

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **247**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 144/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1588/17, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, REGISTRADO BAJO EL Nº 17836, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

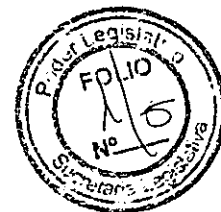
Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 144
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
1691	19 JUN 2017	1213
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo		

USHUAIA, 16 JUN. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1588/17, por el cual se ratifica el Convenio de Entendimiento, registrado bajo el N° 17836, celebrado con la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, representada por Sr. Embajador Santiago de ESTRADA, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

9

Dra. Risana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21 JUN 2017

2017-13-48

Pare Sec. Legislativa

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

19/06/17



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1588/17

USHUAIA, 13 JUN. 2017

VISTO el Expediente N° 3776-GM/17 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Entendimiento celebrado entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, representada por el señor Embajador Santiago de ESTRADA y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora.

Que el propósito del mencionado convenio tiende a promover, ampliar y fortalecer las buenas relaciones, el dialogo fluido y la cooperación entre los organismos correspondientes de ambas jurisdicciones en lo referente a asuntos de culto, entendiendo la relevancia que revisten las comunidades religiosas en la conformación de la historia e identidad de la sociedad, estableciéndose en tal sentido la voluntad de ratificar el convenio registrado bajo el N° 13323, ratificado por Decreto Provincial N° 1836/08.

Que el convenio citado en primer término, fue suscripto el día diecinueve (19) de abril de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 17836.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Entendimiento celebrado entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, representada por el señor Embajador Santiago de ESTRADA y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora, registrado bajo el N° 17836 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

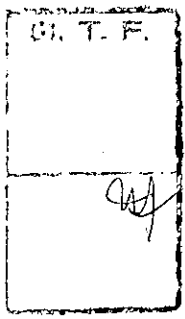
ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura de la Provincia, a los fines

..//2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.F.C.V.R S.L.Y.T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

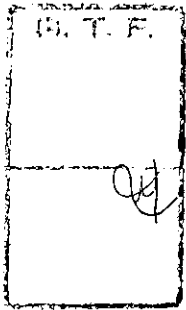
//..2

previstos por los artículos 105, Inc. 7° y 135, Inc. 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº

1588 / 17



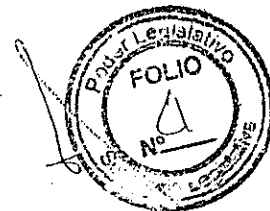
[Signature]
Enzo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

[Signature]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Yamila C. DELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y P. S.L y I

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA. 05 MAY 2017
BAJO N° 17836



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Secretaría de Culto

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S. L. y T.

Convenio de Entendimiento entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, representada en este acto por el Sr. Embajador Santiago de ESTRADA, con domicilio en Esmeralda 1212 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Gobernadora Dra. Rosana BERTONE, con domicilio en San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia.

Con el propósito de promover, ampliar y fortalecer las buenas relaciones, el diálogo fluido y la cooperación entre los organismos correspondientes de ambas jurisdicciones en lo referente a asuntos de culto.

Reconociendo la importancia que revisten las comunidades religiosas en la conformación de la historia e identidad de nuestra sociedad.

Conscientes de que la libertad religiosa es un derecho humano fundamental, reconocido por nuestra Constitución Nacional en los artículos 14 y 20, complementados a través de la vigencia de los tratados internacionales plasmados en el art. 75 inc. 22 (Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre – artículo III-, la Declaración Universal de los Derechos Humanos – artículo 18-, la Convención Americana sobre Derechos Humanos – artículo 12- y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – artículo 18-).

Teniendo en cuenta la diversidad y el amplio número de comunidades religiosas que existen a lo largo y a lo ancho del vasto territorio argentino.

Con la voluntad de fortalecer las relaciones entre el gobierno Nacional y el Provincial con la comunidades religiosas, de atender a sus necesidades, de facilitar y de dinamizar los tramites que éstas tienen que realizar ante las dependencias de la Secretaría de Culto de la Nación.

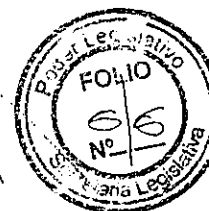
Las partes declaran su intención de ratificar, el Convenio registrado bajo el N° 13323 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 1836/08:

1. La Secretaría de Culto y Pueblos Originarios de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S. recibirá las solicitudes de inscripción de aquellas organizaciones religiosas diferentes de la Iglesia Católica Apostólica Romana, que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Cultos, como así también los trámites inherentes a estas solicitudes. Esta disposición no

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
- D. C. R. S. L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 05 MAY 2017
BAJO Nº... 17836




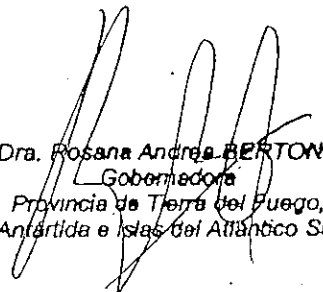
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Secretaría de Culto

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro S.L y T

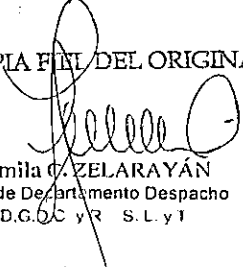
- excluye el derecho que tiene la comunidad religiosa de presentarse a realizar el trámite directamente ante la Secretaría de Culto de la Nación, si así lo decidiese.
2. La Secretaría de Culto y Pueblos Originarios de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S. remitirá a la Secretaría de Culto de la Nación, las solicitudes referidas en el acápite anterior para su tramitación en el Registro Nacional de Cultos, resultando esta Dirección el órgano competente para el cumplimiento de la inscripción solicitada.
 3. Todos los trámites efectuados ante la Secretaría de Culto de la Nación y sus áreas dependientes, son gratuitos y no necesitan patrocinio letrado.
 4. Una vez cumplimentado el trámite de inscripción, la Secretaría de Culto de la Nación se compromete a la mayor brevedad posible, a entregar las constancias de inscripción correspondientes a la Secretaría de Culto y Pueblos Originarios de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S. a través de la sede de la Casa de la Provincia de Tierra del Fuego en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 5. La Secretaría de Culto de la Nación y la Secretaría de Culto y Pueblos Originarios de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S, sostendrán consultas periódicas al más alto nivel que las partes determinen, a fin de revisar todos los temas de su competencia e intercambiar puntos de vista sobre la materia que resulten de mutuo interés.
 6. Dichas consultas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en otros lugares que oportunamente se consideren adecuados. La fecha, la agenda y el lugar de cada reunión serán determinados de común acuerdo por la vía que resultare procedente.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de ABRIL de 2017.


Emb. Santiago de Estrada
Secretario de Culto


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.C y R S.L y T